



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 730-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 DIC 2011

**VISTO:** El Oficio N° 1320-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 366680-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 52-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás documentos adjuntos en sesenta y dos (62) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1320-2011/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 52-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta respecto a presuntos hechos irregulares en la planilla de jornales de las obras “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Ccollpaccasa de la Microred de Yauli Red Huancavelica” y “Mejoramiento del Jirón Santos Villa II Etapa”;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Tedy Gim Pérez Espinoza, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que Antonio Taype Choque - Supervisor de la Obra “Mejoramiento del Jirón Santos Villa II Etapa” y Gerardo Justo Llerena Cárdenas, Residente de la Obra “Mejoramiento del Jirón Santos Villa II Etapa”, habrían alterado la verdad en las planillas de pago de la referida obra al tarsear al obrero Carlos Ernesto De la Cruz Nuñez a quien se le pagó en dos obras en el mismo periodo de agosto del 2010, siendo que laboró en la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud de Ccollpaccasa de la Microred de Yauli Red Huancavelica” por 16 días y en la obra “Mejoramiento del Jirón Santos Villa II Etapa” por 31 días, lo cual resulta improbable; hechos irregulares que ameritan ser investigados en la instancia correspondiente;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el personal señalado precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales en Materia Penal contra **Antonio Taype Choque** – Supervisor de la Obra “Mejoramiento del Jirón Santos Villa II Etapa”, **Genaro Justo Llerena Cárdenas** – Residente de la Obra “Mejoramiento del Jirón Santos Villa II Etapa”, y en calidad de cómplice primario contra **Carlos Ernesto De la Cruz Nuñez** – en su condición de Obrero, por los hechos expuestos en el Informe N° 52-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás antecedentes, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional


Nro. 780 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 DIC 2011

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

